

**DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO FEDERAL Y DE LA SEP, EN PARTICULAR LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASÍ COMO AL INEE Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, A SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA E INDEFINIDA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y LA PERMANENCIA, Y CUALQUIER PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, HASTA EN TANTO SEA REVISADO Y, EN SU CASO, REFORMADO EL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE**

Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2018.

**Diputada María de los Dolores Padierna Luna**  
**Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**

**Presente**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, a la vez, y en atención al contenido del oficio número **DGPL 64-II-8-0051**, de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por usted, en su carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que en lo conducente dice:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal, al titular de la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a las autoridades educativas de todas las entidades federativas, a suspender de manera inmediata e indefinida los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, así como cualquier procedimiento sancionatorio, hasta en tanto sea revisado y, en su caso, reformado el marco normativo que rige dichos procedimientos.”

Al respecto, y por instrucciones superiores, en mi carácter de directora jurídica de la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, respetuosamente se precisa que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la soberanía del pueblo del estado de Nuevo León, que fuera encomendado al Poder Ejecutivo del estado, en ningún caso puede contravenir las estipulaciones del pacto federal.

De tal forma y por virtud del contenido del artículo 3, fracción IX, de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, encomendándose al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la coordinación del mismo, correspondiéndole al instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Debiendo: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la misma Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo

con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Luego entonces, y ante tales previsiones, se precisa que se actualiza una imposibilidad jurídica de proceder a la suspensión de manera inmediata e indefinida los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, así como de cualquier procedimiento o sancionatorio previstos en la legislación vigente, en relación con el citado personal docente.

Ahora bien, y no obstante lo anteriormente indicado y teniendo en cuenta la importante posición del cuerpo colegiado que representa, se le hace saber que esta autoridad se encuentra atenta a las reformas que en su caso afecten los conceptos relativos a la evaluación del personal docente del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, que actualmente se prevén en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita que se tenga por dando cabal atención al punto de acuerdo antes señalado. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

MDF Lorena Haydeé Treviño Pérez (rúbrica)

Directora Jurídica de la Secretaría de Educación

